

Rad. 341.2022 Declaración de existencia de unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial
Demandante. JESUS FERNANDO LAMBRANO BEDOYA
Demandado. NATALIA y HELLEN ANDREA GUEVARA GARCIA herederas determinadas y demás herederos indeterminados de MARIA LIMBANIA GARCIA LONDOÑO.

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el Curador ad-litem remitió contestación de la demanda. Asimismo, se informa que la parte actora no ha remitido notificación a las herederas determinadas NATALIA y HELLEN ANDREA GUEVARA GARCIA. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

PASA A JUEZ. 12 de mayo de 2023.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1020

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

i. Revisada la demanda, se observa que en providencia que antecede se requirió al apoderado demandante para que arrimara la notificación de HELLEN ANDREA y NATALIA GUEVARA GARCIA; no obstante, a la fecha el apoderado **no** ha dado cumplimiento a lo requerido por el Despacho.

ii. Por lo anterior, se ordena a la parte interesada que proceda nuevamente a efectuar en debida forma la notificación de la parte pasiva, **lo que deberá acreditarse en un término que no supere 30 DÍAS**, so pena, de recibir las sanciones *–desistimiento tácito–* por no cumplir las cargas procesales que impone el legislador.

iii. De la contestación efectuada por quien representa a los herederos indeterminados, el Juzgado se pronunciará una vez se trabe la litis con todos los integrantes del extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c0df41bc322664de0ab3ba7b2f8ab04ba5a0d4e0b03c4ec966e8457851e70fd**

Documento generado en 21/06/2023 04:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>